

NÚMERO DE REGISTRO: 23443-328-6-III-09

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA Y CULTURAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UNAM", REPRESENTADA POR SU RECTOR, DR. JOSÉ NARRO ROBLES, Y POR LA OTRA, LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO, PERÚ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "UNA", REPRESENTADA POR SU RECTORA M. SC. MARTHA NANCY TAPIA INFANTES, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:



DECLARACIONES

DECLARA "LA UNAM"

1. QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 1º DE SU LEY ORGÁNICA, ES UNA CORPORACIÓN PÚBLICA ORGANISMO DESCENTRALIZADO DEL ESTADO, DOTADA DE PLENA CAPACIDAD JURÍDICA, Y QUE TIENE POR FINES IMPARTIR EDUCACIÓN SUPERIOR PARA FORMAR PROFESIONISTAS, INVESTIGADORES, PROFESORES UNIVERSITARIOS Y TÉCNICOS ÚTILES A LA SOCIEDAD; ASÍ COMO ORGANIZAR Y REALIZAR INVESTIGACIONES, PRINCIPALMENTE ACERCA DE LAS CONDICIONES Y PROBLEMAS NACIONALES Y EXTENDER CON LA MAYOR AMPLITUD POSIBLE LOS BENEFICIOS DE LA CULTURA.
2. QUE LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE ESTA CASA DE ESTUDIOS, DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 9º DE SU LEY ORGÁNICA Y 30 DEL ESTATUTO GENERAL, RECAE EN SU RECTOR, DR. JOSÉ NARRO ROBLES.
3. QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SEÑALA COMO SU DOMICILIO LEGAL EL UBICADO EN EL 9º PISO DE LA TORRE DE RECTORÍA, EN CIUDAD UNIVERSITARIA, DELEGACIÓN COYOACÁN, MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, C. P. 04510.



DECLARA "UNA"

1. QUE ES PERSONA JURÍDICA DE DERECHO PÚBLICO INTERNO, SIN FINES DE LUCRO QUE SE RIGE POR LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL PERÚ Y CONSTITUIDA CONFORME A LO DISPUESTO POR LA LEY UNIVERSITARIA Nº 23733.
2. QUE ES UNA INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR, INTEGRADA POR DOCENTES, ESTUDIANTES Y GRADUADOS. TIENE COMO MISIÓN DESARROLLAR CONOCIMIENTO CIENTÍFICO, TECNOLÓGICO Y HUMANÍSTICO PARA FORMAR PROFESIONALES Y POSTGRADUADOS CALIFICADOS, DE EXCELENCIA ACADÉMICA, CAPACIDAD COMPETITIVA Y DE GESTIÓN PARA PROPONER, ELABORAR Y EJECUTAR ALTERNATIVAS INTEGRALES EN EL DESARROLLO REGIONAL Y NACIONAL, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 3º DE SU ESTATUTO.



3. LOS FINES DE LA UNIVERSIDAD ES DE CONSERVAR, ACRECENTAR Y TRANSMITIR LA CULTURA UNIVERSAL CON SENTIDO CRÍTICO Y CREATIVO AFIRMANDO PREFERENTEMENTE LOS VALORES UNIVERSALES, REALIZAR INVESTIGACIÓN DE HUMANIDADES: CIENCIA Y TECNOLOGÍA Y FOMENTAR LA CREACIÓN INTELECTUAL Y ARTÍSTICA; EXTENDER SU ACCIÓN Y SUS SERVICIOS A LA COMUNIDAD Y PROMOVER SU DESARROLLO INTEGRAL; CUMPLIR LAS DEMÁS ATRIBUCIONES QUE LE SEÑALE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL PERÚ, LA LEY UNIVERSITARIA Y EL ESTATUTO UNIVERSITARIO, DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 7° DE SU ESTATUTO.



4. QUE LA PERSONERÍA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA UNIVERSIDAD ES EJERCIDA POR SU RECTORA, M. SC. MARTHA NANCY TAPIA INFANTES, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 25 DE SU ESTATUTO.

5. QUE SEÑALA COMO SU DOMICILIO LEGAL PARA LOS FINES DE ESTE INSTRUMENTO EL UBICADO EN OFICINA DE RECTORADO, 3ER PISO, EDIFICIO UNIVERSITARIO AVENIDA EJÉRCITO 329 PUNO, PERÚ.

DECLARAN "LAS PARTES"

QUE EXPUESTO LO ANTERIOR, ESTÁN CONFORMES EN SUJETAR SU COMPROMISO A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES INSERTOS EN LAS SIGUIENTES:



CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

EL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO ES PROMOVER LA COLABORACIÓN ENTRE LAS PARTES, A FIN DE REALIZAR CONJUNTAMENTE ACTIVIDADES ACADÉMICAS, CIENTÍFICAS Y CULTURALES EN ÁREAS DE INTERÉS COMÚN.



SEGUNDA. ALCANCE

PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO, LAS PARTES LLEVARÁN A CABO LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES:

- a) FACILITAR EL INTERCAMBIO DE DOCENTES Y ESTUDIANTES PARA SU PARTICIPACIÓN EN CURSOS, ESTANCIAS DE CAPACITACIÓN, TRABAJO PROFESIONAL, PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN Y EXTENSIÓN, MEDIANTE ACUERDO ESPECÍFICO A SER FIRMADO POR LOS RESPECTIVOS DIRECTIVOS.
- b) PROMOVER LA MOVILIDAD ESTUDIANTIL DE PREGRADO Y POSGRADO.

- c) APOYAR LA ELABORACIÓN Y COORDINACIÓN CONJUNTA DE CURSOS, TALLERES, PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN, EXTENSIÓN Y OTROS EVENTOS ACADÉMICOS DE INTERÉS MUTUO.
- d) PROPORCIONAR ASESORÍA TÉCNICA EN LAS ÁREAS DE INTERÉS COMÚN A SER OPORTUNAMENTE DEFINIDAS.
- e) INTERCAMBIAR MATERIAL BIBLIOGRÁFICO, EDITORIAL, AUDIOVISUAL Y MULTIMEDIOS, Y FACILITAR EL ACCESO A BANCOS DE DATOS E INFORMACIÓN RELACIONADA CON LOS PROYECTOS CONJUNTOS, MATERIA DE ESTE CONVENIO.
- f) IMPULSAR Y AUSPICAR ESTUDIOS DE POSGRADO POR AMBAS UNIVERSIDADES, QUE COADYUVEN EN EL AVANCE CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO DE SUS GRADUADOS, ASÍ COMO EN LAS FUNCIONES DE DOCENCIA E INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y APLICADA DE AMBAS UNIVERSIDADES.
- g) CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD ACADÉMICA MUTUAMENTE ACORDADA, MEDIANTE LA CELEBRACIÓN DE CONVENIOS ESPECÍFICOS DE COLABORACIÓN PARA ESTE FIN.



TERCERA. COMPROMISOS DE "LA UNAM"

PARA LA REALIZACIÓN DEL OBJETO MATERIA DEL PRESENTE CONVENIO, "LA UNAM" SE COMPROMETE A:

- a) DESIGNAR AL PERSONAL ACADÉMICO QUE PARTICIPARÁ EN LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS QUE CONJUNTAMENTE SE ACUERDEN.
- b) FACILITAR AL PERSONAL ACADÉMICO Y ESTUDIANTES DE "UNA" EL ACCESO A LAS BIBLIOTECAS Y ACERVOS DE INFORMACIÓN DOCUMENTAL.
- c) FACILITAR A ESTUDIANTES DE "UNA" EL ACCESO A LOS DEPARTAMENTOS DE INTERÉS Y CENTROS DE ENSEÑANZA, INVESTIGACIÓN Y EXTENSIÓN, PARA QUE REALICEN SUS ESTUDIOS Y PRÁCTICAS ESCOLARES, EN EL MARCO DE SUS POSIBILIDADES Y MEDIANTE UNA PROGRAMACIÓN POR ESCRITO.
- d) ASESORAR A "UNA" EN EL DESARROLLO DE PROYECTOS ACADÉMICOS RELACIONADOS CON DIFERENTES ÁREAS DE INTERÉS A SER OPORTUNAMENTE DEFINIDAS.



CUARTA. COMPROMISOS DE "UNA"

PARA LA REALIZACIÓN DEL OBJETO MATERIA DEL PRESENTE CONVENIO "UNA" SE COMPROMETE A:

- a) DESIGNAR AL PERSONAL ACADÉMICO QUE PARTICIPARÁ EN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES QUE SE ACUERDEN CONJUNTAMENTE.
- b) FACILITAR EL ACCESO AL PERSONAL ACADÉMICO Y ESTUDIANTES DE "LA UNAM" A LAS INSTALACIONES Y ACERVOS DOCUMENTALES Y DE INFORMACIÓN DOCUMENTAL.
- c) FACILITAR A LOS ESTUDIANTES DE "LA UNAM" EL ACCESO A SUS INSTALACIONES PARA QUE REALICEN SUS ESTUDIOS Y PRÁCTICAS ESCOLARES, SIEMPRE EN EL ÁMBITO DE SUS POSIBILIDADES Y PROGRAMACIÓN DE ACTIVIDADES POR ESCRITO.
- d) ASESORAR A "LA UNAM" EN EL DESARROLLO DE PROYECTOS ACADÉMICOS RELACIONADOS CON DIFERENTES ÁREAS DE INTERÉS A SER OPORTUNAMENTE DEFINIDAS.



QUINTA. CONVENIOS ESPECÍFICOS

PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACCIONES CONTENIDAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, LAS PARTES CELEBRARÁN CONVENIOS ESPECÍFICOS DE COLABORACIÓN, DERIVADOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO, EN LOS CUALES SE DETALLARÁ CON PRECISIÓN LA REALIZACIÓN DE LAS ACCIONES QUE SE PRETENDAN LLEVAR A CABO EN FORMA CONCRETA.

LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS SERÁN SUSCRITOS POR QUIENES CUENTEN CON LAS FACULTADES SUFICIENTES PARA COMPROMETER A LAS PARTES.

SEXTA. COMISIÓN DIRECTIVA

PARA LA ADECUADA REALIZACIÓN DEL OBJETO MATERIA DE ESTE INSTRUMENTO, LAS PARTES CONVIENEN INTEGRAR UNA COMISIÓN DIRECTIVA FORMADA POR UN REPRESENTANTE DE CADA UNO, PARA LO CUAL DESIGNAN:

POR "LA UNAM", AL TITULAR DE LA OFICINA DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL.

POR "UNA", AL JEFE DE LA OFICINA DE COOPERACIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL.

QUIENES SERÁN EL ENLACE TÉCNICO ENTRE LAS PARTES.



SÉPTIMA. ATRIBUCIONES DE LA COMISIÓN DIRECTIVA

LAS PARTES CONVIENEN QUE LA COMISIÓN DIRECTIVA MENCIONADA EN LA CLÁUSULA ANTERIOR TENDRÁ LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES.

- a) NORMAR, SUPERVISAR Y EVALUAR LAS ACTIVIDADES DEL PRESENTE INSTRUMENTO.
- b) RESOLVER SOBRE LAS CONTROVERSIAS QUE PUDIERAN SURGIR DE LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE CONVENIO.
- c) CONSIDERAR LA EVALUACIÓN DE LOS RESULTADOS, PROPORCIONANDO UN INFORME ANUAL O LO QUE DETERMINEN LAS PARTES, PARA DARLE RESPECTIVO SEGUIMIENTO.
- d) TRAMITAR Y AVALAR, SEGÚN SEA EL CASO, LOS ACUERDOS COMPLEMENTARIOS PERTINENTES.



OCTAVA. RELACIÓN LABORAL

LAS PARTES CONVIENEN QUE EL PERSONAL APORTADO POR CADA UNA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE ENTENDERÁ RELACIONADO EXCLUSIVAMENTE CON AQUELLA QUE LO EMPLEO, POR ENDE, CADA PARTE ASUMIRÁ SU RESPONSABILIDAD POR ESTE CONCEPTO Y EN NINGÚN CASO SERÁN CONSIDERADAS COMO PATRONES SOLIDARIOS O SUSTITUTOS.

NOVENA. RESPONSABILIDAD CIVIL

QUEDA EXPRESAMENTE PACTADO QUE LAS PARTES NO TENDRÁN RESPONSABILIDAD CIVIL POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE PUDIERAN CAUSARSE COMO CONSECUENCIA DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, PARTICULARMENTE POR EL PARO DE LABORES ACADÉMICAS O ADMINISTRATIVAS, EN VIRTUD DE LO CUAL QUEDARÍAN IMPEDIDAS PARA CUMPLIR CON LOS OBJETIVOS Y COMPROMISOS MATERIA DE ESTE CONVENIO, EN EL ENTENDIDO DE QUE UNA VEZ DESAPARECIDAS DICHAS CAUSAS SE REANUDARAN LAS ACTIVIDADES YA INICIADAS.

LAS PARTES CONVIENEN EXPRESAMENTE QUE SI CONCURRIERAN UNA O MÁS CAUSALES DE FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO, Y DICHAS CAUSALES REVISTIESEN TALES CARACTERÍSTICAS O FUEREN DE TAL GRAVEDAD Y/O PERMANENCIA QUE HICIERAN IMPOSIBLE EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO, DEBERÁN LLEGAR A UN ACUERDO RESPECTO DE SU REVISIÓN.

DÉCIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL

LAS PARTES ESTIPULAN QUE GOZARÁN DE CADA UNO DE LOS DERECHOS QUE LES OTORGAN LAS LEYES EN MATERIA DE PROPIEDAD INTELECTUAL QUE SE OBTENGAN CON MOTIVO DE LA FORMULACIÓN, EJECUCIÓN Y DESARROLLO DE PROYECTOS OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO, DEBIENDO SIEMPRE OTORGAR EL RECONOCIMIENTO CORRESPONDIENTE A QUIENES HAYAN INTERVENIDO EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.

LAS PARTES PODRÁN UTILIZAR EN SUS ACTIVIDADES ACADÉMICAS LA INFORMACIÓN O RESULTADOS DERIVADOS DEL PRESENTE CONVENIO.

DÉCIMA PRIMERA. PUBLICACIONES

LOS PROFESORES E INVESTIGADORES QUE PARTICIPEN EN LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO, PODRÁN PUBLICAR LOS DOCUMENTOS DE INTERÉS ACADÉMICO DERIVADOS DE LOS MISMOS, SIEMPRE Y CUANDO CUENTEN CON LA AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE AMBAS PARTES, Y CON LA CONDICIÓN DE QUE SEAN RECONOCIDOS LOS CRÉDITOS CORRESPONDIENTES A CADA UNA; HACIENDO DEL CONOCIMIENTO RESPECTIVO A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS DE "LA UNAM" Y DE "UNA", LAS CONDICIONES GENERALES EN QUE SE LLEVARÁ A CABO.

DÉCIMA SEGUNDA. VIGENCIA

ESTE INSTRUMENTO TENDRÁ UNA VIGENCIA INDEFINIDA A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA.

DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIONES

ESTE INSTRUMENTO PODRÁ SER MODIFICADO O ADICIONADO POR VOLUNTAD DE LAS PARTES; LAS MODIFICACIONES O ADICIONES OBLIGARÁN A LOS SIGNATARIOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA.

DÉCIMA CUARTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

CUALQUIERA DE LAS PARTES PODRÁ DAR POR TERMINADO EL PRESENTE INSTRUMENTO MEDIANTE NOTIFICACIÓN POR ESCRITO DIRIGIDA A LA OTRA, NOTIFICÁNDOLA CON SEIS MESES DE ANTICIPACIÓN RESPECTO DE LA FECHA EN QUE SE PRETENDA SURTA EFECTOS LA TERMINACIÓN DE ESTE CONVENIO; EN TAL CASO, AMBAS PARTES TOMARÁN LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA EVITAR PERJUICIOS TANTO A ELLAS COMO A TERCEROS.

PARA EL CASO DE TERMINACIÓN ANTICIPADA, AMBAS PARTES TOMARÁN LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA EVITAR PERJUICIOS TANTO A ELLAS COMO A TERCEROS, EN EL ENTENDIDO DE QUE DEBERÁN CONTINUAR HASTA SU CONCLUSIÓN LAS ACCIONES YA INICIADAS.

DÉCIMA QUINTA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS

LAS PARTES CONVIENEN EN QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO ES PRODUCTO DE LA BUENA FE, POR LO QUE TODA CONTROVERSIA E INTERPRETACIÓN QUE SE DERIVE DEL MISMO, RESPECTO A SU OPERACIÓN, FORMALIZACIÓN Y CUMPLIMIENTO, SERÁ RESUELTA POR AMBAS PARTES.

LEIDO QUE FUE EL PRESENTE INSTRUMENTO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCES LO FIRMAN POR DUPLICADO, DE IGUAL CONTENIDO, SE FIRMA EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, A LOS _____ DÍAS DEL MES DE _____ DEL AÑO 2009.



POR "LA UNAM"

**DR. JOSÉ NARRO ROBLES
RECTOR**

POR "UNA"

**M. SC. MARTHA NANCY TAPIA INFANTES
RECTORA**

EL SECRETARIO GENERAL DE LA
UNA - PUNO CERTIFICA:
Que la fotocopia que antecede es
copia fiel del original.
Puno **04 MAY 2015**



**M.Sc. Ing. ADALBERTO CALSÍN SÁNCHEZ
Secretario General - UNA**